

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00060-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Jenifer Andrea Romero Muñoz y Otros
Demandado	Emssanar SAS y Otro
Providencia	Auto de sustanciación No. 504
Decisión	Fija fecha

Mediante proveído calendado del 25 de mayo de 2022 se dispuso cancelar la audiencia programada previamente, en tanto era obligatorio comunicar la existencia del presente proceso al agente especial de la demandada Emssanar SAS, señor Juan Manuel Quiñones Pinzón o quien haga sus veces.

De ahí que, al haberse notificado en debida forma al agente especial de Emssanar SAS (F.1-2 A.29), se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la práctica de la audiencia inicial, el 18 de julio de 2022 **a las 9:30 a.m.** para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará por medios virtuales, a los cuales los mandatarios judiciales designados deberán acceder.

SEGUNDO: ADVERTIR que es obligatoria la disponibilidad para conectarse a la audiencia tanto de los representantes legales como de las partes trabadas en el litigio para absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás etapas del proceso.

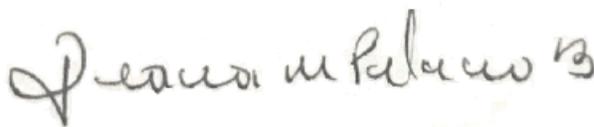
De igual manera, se advierte a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia a la diligencia programada hará presumir como ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, al tiempo que se les impondrá multa.

Finalmente, se resalta que la diligencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

TERCERO: REMÍTASE por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los correos registrados en el Registro Nacional de abogados, o a los informados al correo del despacho; además de agregarlo al calendario del micrositio del Juzgado.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, y en el micrositio del Despacho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __108__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario